CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y LA ASOCIACIÓN «COMISSIÓ DE FESTES DE SANTA CATALINA» PARA EL EJERCICIO 2026

En Pinoso, a [Día] de noviembre de 2026.

DE UNA PARTE:

Dª. Silvia Verdú Carrillo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en nombre y representación de la Corporación Municipal, con CIF P0310500D y domicilio institucional en Pinoso, Plaza de España, nº 1, CP 03650, facultada para este acto en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido del Secretario de la Corporación, **Don Francisco Eduardo Martínez Delgado**.

Y DE OTRA PARTE:

D. Oscar Calpena Martínez, con DNI 20054088C, en calidad de Presidente de la Asociación **"Comissió Festes Santa Catalina"**, con CIF G22814420 y domicilio social en el Parque de Santa Catalina, s/n (Local Social), CP 03650, Pinoso (Alicante), actuando en nombre y representación de la citada entidad según consta en su nombramiento e inscripción en el Registro de Asociaciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante y suficiente para la firma del presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN:

I. Que dentro de las competencias propias atribuidas a las entidades locales por el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra la promoción de la cultura y de las tradiciones populares.

II. Que la Asociación "Comissió Festes Santa Catalina" viene desarrollando de manera continuada el fomento y organización de las festividades tradicionales del **Barrio de las Cuevas en honor a su patrona, Santa Catalina**, cuya celebración en el presente ejercicio 2026 está prevista está prevista en el mes de noviembre.

III. Que el Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso para el ejercicio 2026 consigna en la **aplicación presupuestaria 3380 48900** una subvención con carácter nominativo a favor de la referida asociación por importe global de **7.000,00 euros**.

IV. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión formal de dicha subvención se instrumentaliza mediante la suscripción del presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la concesión directa de una subvención nominativa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso a favor de la Asociación "Comissió Festes Santa Catalina", destinada a financiar los gastos derivados de la ejecución del programa de actos de las Fiestas del Barrio de las Cuevas en honor a Santa Catalina durante el ejercicio 2026, según se detallan en el "**Proyecto Actividad Convenio 2026**" presentado por registro de entrada n.º 9920/2026 en fecha22/10/2026, según consta en el presente expediente.

SEGUNDA.- Actividades Subvencionables e Importe

La cuantía total de la subvención nominativa asciende a **SIETE MIL EUROS (7.000,00 €)**, imputables a la **aplicación presupuestaria 3380 48900** del Presupuesto Municipal de 2026. La aportación presupuestaria municipal financiará de forma integral el "Proyecto de Actividad Convenio 2026" presentado por la entidad beneficiaria, comprensivo de las siguientes actividades:

- Pregón de las Fiestas.
- Traslados y pasacalles festivos.
- Noche de las Hogueras.
- Ofrenda de Flores.
- Desfile de Disfraces y Carrozas.
- Procesión de la Patrona
- Mercadillo Tradicional
- Espectáculos pirotécnicos (conforme a la memoria técnica autorizada).

Cualquier modificación o cambio sustancial entre las actividades del proyecto de gastos anexado requerirá la previa autorización expresa del órgano concedente y su constancia en el expediente administrativo.

TERCERA.- Aportaciones Institucionales y Servicios Complementarios del Ayuntamiento

Complementariamente a la subvención económica regulada en este convenio, el Ayuntamiento de Pinoso, a través de sus distintos departamentos, asumirá de forma directa la prestación y gestión de los siguientes servicios:

1. Contratación e instalación de la iluminación extraordinaria en las calles del barrio con motivo de las fiestas.
2. Contratación del servicio de paella gigante.

3. Servicio de limpieza extraordinaria posterior a la Noche de las Hogueras (prevista para el 27 de noviembre de 2026) y del Local Social durante las fiestas, previa comunicación y solicitud de los días de uso del local.

4. Cobertura de los suministros de energía eléctrica y agua potable del Local Social durante todo el año.

5. Abono de las liquidaciones de derechos de autor e interpretación a SGAE y AGEDI derivadas de la programación oficial.

6. Suministro y montaje de mobiliario urbano municipal (vallas, mesas y sillas) y reparto de arena para las hogueras.

7. Cesión de uso del Local Social del Parque de Santa Catalina y de espacios de dominio público municipal, con exención de tasas o precios públicos.

8. Tramitación de las autorizaciones operativas y supervisión del desarrollo de los actos y actividades previstas, en las mejores condiciones de seguridad posibles, por parte de la Policía Local, Protección Civil y Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante.

La Asociación colaborará activamente con los servicios municipales en las labores operativas en las que sea requerida para la adecuada coordinación de los actos.

CUARTA.- Régimen de Abono de la Subvención y Anticipos

1. **Anticipo de pago (70%):** A la firma del presente convenio y tras la aprobación del correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, se ordenará el pago anticipado de un 70% de la subvención, ascendiendo a la cantidad de **4.900,00 euros**. Todo ello en atención a la Base número 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinoso 2026, que establece que los pagos anticipados en subvenciones aprobadas por este Ayuntamiento pueden alcanzar como máximo el importe del 70% de la subvención aprobada, procediéndose al abono del 30% restante con posterioridad a la justificación de la misma. Queda eximida la entidad de la prestación de garantías en atención a su naturaleza asociativa sin ánimo de lucro y al carácter social y tradicional de las actividades promovidas.

2. **Abono final (30%):** El 30% restante, por importe de **2.100,00 euros**, se liquidará una vez aprobada la correspondiente cuenta justificativa por los órganos municipales competentes.

QUINTA.- Registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la presente subvención será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su oportuna publicidad e integración en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTA.- Obligaciones Generales de la Entidad Beneficiaria

La Asociación «Comissió Festes Santa Catalina» asume las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención con arreglo al proyecto y calendario aprobado.

2. Velar por el uso adecuado, conservación y mantenimiento de las instalaciones del Centro Social y de la vía pública utilizada.

3. Asumir la responsabilidad civil frente a terceros originada por daños o desperfectos ocasionados por una mala gestión de las actividades de las que sea organizadora directa.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice el Ayuntamiento de Pinoso, la Intervención Municipal, la Sindicatura de Comptes o el Tribunal de Cuentas.

5. Respetará y cumplirá en todo momento las decisiones que la Concejalía de Fiesta y Cultura adoptes referentes al uso, cuidado disfrute del Centro Social de Santa Catalina y el resto de actos que se desarrollen en la vía pública, en caso contrario podrán perder los derechos de uso y disfrute, además de la devolución de todo o parte de la subvención otorgada como sanción por incumplimiento.

6. Colaborará con el Ayuntamiento velando por el cumplimiento de la normativa de usos establecida y de que todos sus miembros y/o colaboradores cumplan lo establecido en la misma, siguiendo las indicaciones de la concejalía de Fiestas.

SÉPTIMA.- Plazo y Forma de Justificación de los Gastos

1. **Plazo límite de justificación:** La justificación completa de la totalidad del gasto objeto del convenio deberá formalizarse como máximo el **15 de diciembre de 2026**. Si surgieran causas justificadas, la entidad podrá solicitar una prórroga antes del vencimiento del plazo, que será resuelta por Decreto de Alcaldía a propuesta del Concejal/a delegado/a de Fiestas.

2. **Documentación a presentar por la Comisión de Fiestas:**

 - **Memoria de actuación:** Memoria descriptiva y detallada de los actos ejecutados, incorporando dossier fotográfico y publicitario acreditativo.

 - **Memoria económica y balance de ingresos y gastos:** Certificado suscrito fehacientemente por el Presidente, Secretario y/o Tesorero declarando la veracidad de la contabilidad, el cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, e indicando que las facturas originales se custodiarán a disposición de las autoridades de control.

 - **Facturas y justificantes de gasto:** Facturas completas adaptadas al Real Decreto 1619/2012 (con desglose de base impagable, IVA e IRPF cuando

proceda), **expedidas a nombre de la Asociación**. Cada factura estará visada, vinculando formalmente su importe al proyecto objeto de la subvención articulada a través del presente convenio "**Proyecto Actividad Convenio 2026**".

- **Justificantes de pago:**

 - Conforme a la Ley 11/2021 de medidas contra el fraude fiscal, **los pagos de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán acreditarse obligatoriamente mediante resguardo bancario o extracto de adeudo en cuenta**. No se admitirán pagos en efectivo para cuantías iguales o superiores a dicho límite.

 - Para importes inferiores a 1.000,00 euros abonados en efectivo, se requerirá factura original con la estampilla o recibí formal del proveedor adecuadamente identificado, debiendo estar igualmente visadas, vinculando formalmente su importe al "Proyecto Actividad Convenio 2026".

OCTAVA.- Difusión Institucional y Publicidad

En cumplimiento del artículo 31.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá hacer constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso en todos los soportes de difusión impresos y digitales (programas de actos, cartelería, dípticos y anuncios). Para ello, se incluirá **obligatoriamente** el logotipo oficial del Ayuntamiento de Pinoso y de la Concejalía de Fiestas. Asimismo, se aportará con la justificación acreditación gráfica de las publicaciones o menciones realizadas en las redes sociales oficiales de la entidad.

NOVENA.- Vigencia y Causas de Extinción

El presente convenio mantendrá su vigencia durante el año natural 2026. Serán causas de resolución del mismo:

1. El mutuo acuerdo por escrito de las partes.

2. La imposibilidad sobrevenida de ejecutar las actividades objeto del convenio.

3. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas estipuladas.

DÉCIMA.- Régimen de Incumplimientos, Reintegros y Graduación de Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas, el Ayuntamiento incoará el oportuno expediente de reintegro conforme a lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, con exigencia de los intereses de demora que correspondan, aplicando la siguiente escala de graduación:

- **Reintegro total (100%):** Por el incumplimiento absoluto de los fines para los que se concedió la subvención, o el incumplimiento reiterado de más de dos estipulaciones del convenio.

- **Reintegro parcial del 60%:** Por reiteración en el incumplimiento de estipulaciones formales del convenio.

- **Reintegro parcial del 30%:** Por el incumplimiento puntual de cualesquiera de las cláusulas operativas.

- **Reintegro parcial del 25%:** Por la presentación extemporánea de la cuenta justificativa fuera del plazo fijado o sus prórrogas, sin causa justificada.

DÉCIMO PRIMERA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción

El presente convenio regulador posee naturaleza administrativa y se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de Pinoso para 2026 y demás normativa aplicable en materia de régimen local.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio serán resueltas en primer término por el órgano municipal competente y, en su defecto, por los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de lo acordado, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

El Alcaldesa

Excmo. Ayuntamiento de Pinoso
Doña **Silvia Verdú Carrillo**

Secretario General

Excmo. Ayuntamiento de Pinoso
Don **Francisco Eduardo Martínez Delgado**

El Presidente
Asociación “Comissió Festes Santa Catalina”
Don **Oscar Calpena Martínez**